ACTA DE INICIO

En Risaralda (Caldas) a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2026, se hicieron presentes en las instalaciones del Hospital Departamental San Rafael E.S.E las siguientes **LAURA CECILIA RÍOS GAVIRIA** Identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.026.274.751 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de SUPERVISOR del contrato, y de otro lado, **SANTIAGO UNIGARRO BRAVO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.004.214.162 ben su calidad de CONTRATISTA. Esta reunión tuvo como fin dar inicio a las actividades de ejecución del contrato que se describe y se detalla de la siguiente manera:

NUMERO DE CONTRATO	256-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E**
IDENTIFICACION	NIT. 890.801.235-0
EL CONTRATISTA	**SANTIAGO UNIGARRO BRAVO**
IDENTIFICACION	C.C. 1.004.214.162
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
DURACION	Desde 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026
RP VALOR	729 $12.288.000
VALOR DEL CONTRATO	$12.288.000
LUGAR DE EJECUCION	Risaralda – Caldas.

DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: Certificados: Disciplinarios, Fiscales, Penales. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Registro Único Tributario. Afiliación a Seguridad Social Integral. Demás documentos requeridos para el inicio del contrato.	**RENDICION DE INFORMES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El Contratista rendirá informes escritos al supervisor, sobre el avance en la ejecución del contrato, dentro de los cinco días previos a la presentación de la cuenta de cobro a la cual además le adjuntará la evidencia de estar afiliado a la seguridad social integral.
AUTORIZACION DE PAGOS: El supervisor una vez recibido el informe de ejecución de LA CONTRATISTA, emitirá concepto de autorización o no del respectivo pago, conforme a la forma pactada en el contrato.	**CONSTITUCION DE GARANTIAS:** El Hospital no exigió Garantía Única de Cumplimiento debido a la naturaleza y cuantía del proceso. No obstante, por tratarse de servicios asistenciales, se verificó el aporte obligatorio de la Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual vigente para dar inicio a las actividades.

Una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes se firma por quienes en ella intervienen.

LAURA CECILIA RIOS GAVIRIA
Supervisor

Santiago Unigarro

SANTIAGO UNIGARRO BRAVO
Contratista

Proyectó y revisó: Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional del Derecho ESE